



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Vitarte, 05 ABR 2019

*Melhores
peruanos
Siempre*

OFICIO MULT. N° 96 - 2019 – UGEL N° 06/J.ASGESE/SIAGIE

Señor(a):

Director(a) de la Institución Educativa Pública de la Jurisdicción de la UGEL 06

Presente.-

ASUNTO : Matrícula de estudiantes y distribución de materiales educativos

REF. : R.M. N° 665-2018-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y comunicarle que la matrícula se inicia en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior al inicio del periodo lectivo, según indica la RM 712-2018-MINEDU, en el numeral 6.5.3 el inicio de clases en las instituciones educativas públicas está previsto para el 11 de marzo, la matrícula escolar es el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todo niño, niña, adolescente (NNA), joven o adulto en una institución educativa o programa de Educación Básica.

Efectuada la matrícula, la continuidad de la trayectoria en el sistema educativo del estudiante es automática en la misma u otra institución educativa o Programa; asimismo la continuidad de estudios del estudiante matriculado en una institución educativa pública se confirma con su asistencia hasta los treinta (30) días del inicio de clases. Pasados los treinta (30) días del inicio de clases, la institución educativa o programa podrá disponer de la vacante para atender a quienes soliciten la matrícula o traslado.

Conforme la RM 665-2018-MINEDU, el director de la Institución Educativa o programa, o quien haga sus veces, es responsable de **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA MATRÍCULA** y los traslados, con la finalidad de asegurar el acceso y la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante, así también la entrega oportuna de los materiales educativos conforme a la cantidad de estudiantes matriculados en el Sistema de Información y Apoyo a la Gestión en las Instituciones Educativas, SIAGIE. Cabe señalar que ningún **niño, niña, adolescente, joven o adulto** puede recibir el servicio educativo sin estar matriculado, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

El Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE - a través del Especialista de SIAGIE y Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas, realizarán las acciones de monitoreo y seguimiento a las instituciones educativas públicas para garantizar el cumplimiento de la matrícula oportuna y distribución de materiales educativos, conforme a los dispositivos legales vigentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y reconocimiento.

Atentamente,

DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

